



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN
NUEVO PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE
SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO COMO
DEFENSORES DE LA PATRIA A FAVOR DEL
PERSONAL MILITAR, POLICIAL Y CIVIL QUE
PARTICIPO EN LOS CONFLICTOS ARMADOS
CON EL ECUADOR EN LOS AÑOS 1978, 1981 Y
1995**

Los Congresistas del Grupo Parlamentario Podemos Perú, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO PARA LA
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO COMO DEFENSORES
DE LA PATRIA A FAVOR DEL PERSONAL MILITAR, POLICIAL Y CIVIL QUE
PARTICIPO EN LOS CONFLICTOS ARMADOS CON EL ECUADOR EN LOS AÑOS
1978, 1981 Y 1995**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, evaluación, calificación, y expedición de resoluciones de reconocimiento por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a favor del personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, conforme a lo establecido en las Leyes N.° 26511, 28796 y 29562.

ARTÍCULO 2. NUEVO PLAZO

Establecer un nuevo plazo de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas reciba las solicitudes, evalúe, califique, y expida las resoluciones de reconocimiento correspondientes a los excombatientes que participaron en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ley se aplica para los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en los conflictos con el Ecuador y que se encuentran amparados en las siguientes leyes:

- Ley 26511, Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.

- Ley 28796, Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del subsector del Alto Cenepa de 1978, conflicto armado de la Cordillera del Cóndor de 1981.
- Ley 29562, Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

ARTÍCULO 4. FINANCIAMIENTO

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDO. - El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda encargado de implementar los procedimientos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, garantizando la atención oportuna, sin dilaciones indebidas, de las solicitudes de reconocimiento, bajo los principios de celeridad, eficacia y economía procesal.

TERCERO. - Deróguese o modifíquese las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. ANTECEDENTES

Durante los conflictos armados que el Perú sostuvo con la República del Ecuador en los años 1978, 1981 (conocido como el conflicto del *Falso Paquisha*) y 1995 (Conflicto del *Alto Cenepa*), un importante número de ciudadanos peruanos — integrantes de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y civiles— participaron activamente en la defensa de la soberanía, integridad territorial y dignidad nacional, enfrentando situaciones de alto riesgo con valor, responsabilidad y profundo sentido patriótico.

Estos conflictos fronterizos pusieron a prueba la preparación, disciplina y compromiso de las fuerzas del orden, así como el apoyo solidario de ciudadanos civiles que cumplieron funciones estratégicas y logísticas, muchas veces en condiciones adversas. El país entero se vio representado en el esfuerzo de estos compatriotas, cuyo rol en la historia nacional ha sido clave para preservar la paz y la autodeterminación nacional.

En reconocimiento a esta entrega, el Estado peruano ha aprobado diversas leyes orientadas a establecer mecanismos formales de reconocimiento, reparación moral y acceso a beneficios. Entre ellas destacan:

- **Ley N° 26511:** Reconoce como Defensores de la Patria a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.
- **Ley N° 28796:** Reconoce la calidad de Defensores de la Patria a quienes participaron en los incidentes armados fronterizos de 1978 y 1981.
- **Ley N° 29562:** Otorga reconocimiento al mérito a los excombatientes de los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.
- **Ley N° 30874:** Establece medidas complementarias para la identificación y entrega de beneficios a los Defensores de la Patria.
- **Ley N° 32318:** ley que otorga una bonificación económica mensual para los calificados como defensores de la patria, a quienes se refiere la ley 24053 — denominan “campaña militar de 1941”, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor-oriental; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo

Sin embargo, persiste un número significativo de excombatientes que, por diversos motivos, no han logrado presentar sus solicitudes o culminar sus procesos de reconocimiento dentro de los plazos estipulados por las normas vigentes. Entre las causas se encuentran la desinformación, dificultades para acreditar su

participación, problemas de salud, condiciones geográficas desfavorables o limitaciones económicas y administrativas.

Esta situación genera una brecha en el cumplimiento del mandato de justicia y reconocimiento estatal, afectando a ciudadanos que ofrecieron sus servicios al país en momentos críticos de su historia reciente. Por ello, se hace necesario establecer un nuevo plazo legal que les permita acceder a este legítimo derecho, saldando así una deuda histórica del Estado peruano con sus defensores.

1.2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El Congresista de la República Segundo Montalvo Cubas, en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, presentó el 9 de junio de 2022 el Proyecto de Ley N.º 2302/2021-CR, titulado:

“Ley que modifica la Ley N.º 30874 y la Ley N.º 26511, a fin de establecer un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con la República del Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995”.

Esta iniciativa tuvo como finalidad ampliar los plazos legales para la presentación de solicitudes de reconocimiento como Defensores de la Patria, a fin de que más excombatientes —que por diversos motivos no lograron completar oportunamente los procedimientos— puedan acceder a los beneficios y reconocimientos establecidos por ley, en mérito a su participación en la defensa de la soberanía nacional durante los enfrentamientos armados con Ecuador.

Estado actual de la iniciativa:

El Proyecto de Ley fue aprobado mediante dictamen de insistencia por el Congreso de la República el 3 de abril de 2025, fue promulgado el 30 de abril y publicado oficialmente el 1 de mayo de 2025 en el Diario Oficial *El Peruano* como Ley N.º 32318 - Ley que otorga una bonificación económica mensual para los calificados como defensores de la patria, a quienes se refiere la ley 24053 denominan “campaña militar de 1941”, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nor-oriental; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo.

Cabe precisar que la **Ley N.º 32318** tiene un enfoque complementario y reparador, pues dispone el otorgamiento de una bonificación económica mensual a los ciudadanos reconocidos como Defensores de la Patria, conforme a lo establecido en la Ley N.º 24053, como forma de reconocimiento histórico y moral por su participación en la denominada “Campaña Militar de 1941”, que comprende los heroicos hechos de armas ocurridos en Zarumilla y en la frontera nor-oriental del país.

En ese sentido, la aprobación y vigencia de esta norma no solo reafirma el compromiso del Estado con la memoria histórica y la reparación moral de sus defensores, sino que también abre el camino para seguir fortaleciendo los marcos normativos que garanticen el acceso efectivo a los derechos y beneficios de quienes ofrendaron su servicio en defensa del Perú.

1.3. TESTIMONIOS DE HÉROES NACIONALES

• TESTIMONIO DE COMBATIENTE LUIS ROMERO AVICA:

El Conflicto del Cenepa, ocurrido entre enero y febrero de 1995, fue el último enfrentamiento bélico entre el Perú y Ecuador por la soberanía de territorios ubicados en la zona de la cordillera del Cóndor, especialmente en las cercanías del río Cenepa, región Amazonas. Este episodio se enmarca dentro de una prolongada serie de tensiones fronterizas que se remontan a la guerra de 1941 y que incluyeron nuevos incidentes armados en 1978 y 1981, como el denominado "Falso Paquisha". El 12 de enero de 1995, patrullas peruanas detectaron la presencia de tropas ecuatorianas dentro de territorio nacional. Días después, el 20 de enero, se produjo un enfrentamiento directo, que escaló rápidamente hasta convertirse en un conflicto de alta intensidad militar.

Durante el desarrollo del conflicto, las fuerzas peruanas enfrentaron severas limitaciones logísticas, viéndose obligadas a operar en condiciones extremadamente adversas: escaso abastecimiento, falta de equipos adecuados, condiciones sanitarias precarias, y escasa movilidad. A pesar de estas dificultades, los soldados peruanos combatieron con valentía frente a un enemigo bien atrincherado y con posiciones fortificadas en la difícil geografía de la cordillera del Cóndor.

El conflicto dejó un saldo trágico: numerosas bajas, mutilaciones por minas antipersonales, epidemias gastrointestinales causadas por el consumo de agua contaminada, y una crisis de desabastecimiento extremo de alimentos, medicinas, ropa y municiones. Las tropas resistieron bajo lluvias intensas, sin posibilidad de descanso, atención médica adecuada ni condiciones mínimas de higiene, soportando un desgaste físico y emocional considerable.

No obstante, el honor, la disciplina militar y el amor a la patria prevalecieron. Lejos de ceder ante la adversidad, los combatientes mantuvieron sus posiciones y cumplieron con sus misiones en defensa de la soberanía nacional.

El punto de quiebre se dio el 22 de febrero de 1995, cuando tropas peruanas ejecutaron una incursión decisiva en la base enemiga conocida como "Falso Tiwinza", infligiendo considerables bajas a las fuerzas ecuatorianas. Esta operación debilitó sustancialmente la capacidad operativa del adversario y obligó al gobierno del Ecuador a aceptar un alto al fuego, marcando el inicio del fin del conflicto armado.

El señor Luis Romero Huilo, Defensor de la Patria y participante directo en el conflicto, ha brindado un testimonio de primera mano, denunciando el abandono del Estado peruano hacia muchos de los soldados que participaron en la guerra: varios de ellos regresaron con discapacidades, enfermedades, secuelas psicológicas severas y, lamentablemente, algunos terminaron en situación de indigencia o exclusión social.

Asimismo, denuncia la injusticia histórica que aún enfrentan numerosos excombatientes al no haber sido reconocidos formalmente ni beneficiados conforme a su sacrificio, quedando fuera de los registros oficiales por razones ajenas a su voluntad. A pesar de ello, agradece al Congreso de la República por haber aprobado diversas leyes orientadas a reivindicar sus derechos, tales como la Ley N.º 30461, la Ley N.º 30874 y la Ley N.º 32318. Sin embargo, advierte que muchos aún siguen esperando justicia y reconocimiento, por lo cual urge una modificación legislativa que permita reabrir los procedimientos de calificación y registro de los verdaderos Defensores de la Patria.

• **TESTIMONIO DE COMBATIENTE JAVIER ORLANDO ECHEVARRÍA VALLADARES:**

Cuando regresé del conflicto del Cenepa, después de haberlo entregado todo por mi patria, tenía muchos planes y sueños por cumplir. Pero en lugar de agradecimientos, lo que recibí fue indiferencia, maltratos y olvido. Nadie nos esperaba con los brazos abiertos. Volvimos cargando heridas visibles e invisibles... pero el país al que defendimos con nuestra vida no estaba preparado para acogernos.

Mi proyecto de vida se frustró. Fue extremadamente difícil adaptarme a la sociedad civil. Yo no sabía hacer otra cosa que ser soldado. Me habían entrenado para resistir, para luchar, para sobrevivir... pero no para reincorporarme a la vida cotidiana. Sufría de insomnio y ansiedad constante. Vivía en alerta permanente. Me volví retraído, poco comunicativo. Pensaba que todos me querían hacer daño. No podía estar en grupos, no soportaba el ruido, ni los espacios cerrados. Tenía ataques de pánico.

A veces sentía que seguía en la selva, que las bombas volverían a caer. La guerra no terminó para mí el 28 de febrero. Siguió dentro de mi mente y mi cuerpo todos estos años. Recuerdo que quería seguir en el Ejército. Tenía la esperanza de continuar sirviendo. Pero me dieron de baja, y me vi forzado a enfrentar una vida civil para la que no estaba preparado.

Como soldado de Fuerzas Especiales, no había aprendido otra profesión. Solo sabía cumplir órdenes y proteger a los míos. Ya han pasado 30 años desde aquellos días en la selva del Cenepa... pero para mí, parece que fue ayer. Aún escucho en mi cabeza los bombardeos, el zumbido de los aviones enemigos, el estallido de los

fusiles, los gritos de auxilio... y la sangre de mis compañeros. Rescaté a muchos, algunos mutilados por minas antipersonales. Ese recuerdo me acompaña todos los días. Se estima que más de 200 ecuatorianos murieron en esa guerra. Nosotros también tuvimos nuestras bajas, nuestras heridas, nuestras pérdidas irreparables.

Todo eso marcó mi vida profundamente. Me costó desarrollarme como ciudadano, lograr estabilidad emocional, formar una familia, tener un trabajo sostenido o una vida normal. Todo quedó marcado por aquella guerra. Y así como yo, hay muchos otros hermanos del Cenepa que aún no han sido reconocidos. Soldados valientes, que hoy viven en el olvido, en la pobreza o en el abandono. Defendimos al Perú cuando más lo necesitaba. Y hoy, pedimos justicia, reconocimiento y dignidad. Porque un Defensor de la Patria nunca deja de serlo, aunque el Estado lo olvide.

1.4. PROBLEMA IDENTIFICADO

La principal limitación que enfrentan actualmente los excombatientes que participaron en los conflictos armados con la República del Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 es el vencimiento del plazo legal establecido por la Ley N.º 30874, el cual fijó un periodo de cinco años para la presentación de solicitudes de reconocimiento como Defensores de la Patria.

La expiración de este plazo ha generado que un número significativo de ciudadanos —que cumplieron un rol fundamental en la defensa de la soberanía nacional— quede en situación de desprotección jurídica, al no poder acceder a los procedimientos administrativos que permiten el reconocimiento formal y los beneficios que contempla la normativa vigente.

Esta situación vulnera los principios constitucionales de igualdad ante la ley, justicia y dignidad, consagrados en los artículos 2 y 44 de la Constitución Política del Perú, al impedir que un grupo de personas en igualdad de méritos y condiciones pueda acceder a los mismos derechos que otros que sí lograron acogerse dentro de los plazos.

La problemática se agrava al considerar que muchos de los afectados pertenecen a sectores vulnerables de la población: adultos mayores, personas con enfermedades crónicas, con discapacidad o en condiciones de pobreza, quienes además enfrentan serias dificultades para acceder a la información o completar procedimientos burocráticos.

Esta situación genera una inequidad estructural, ya que los mismos ciudadanos que ofrecieron su vida y esfuerzo por la patria hoy ven limitado su acceso a una reparación moral y jurídica justa.

Asimismo, se ha identificado que, en zonas alejadas o rurales, especialmente en regiones fronterizas, persisten casos de excombatientes no registrados, debido a la

falta de campañas de difusión efectiva, asistencia legal o apoyo estatal suficiente durante los procesos previos.

La ausencia de un registro completo y actualizado de los participantes en los conflictos armados ha contribuido a que numerosos casos permanezcan sin atención.

Por tanto, la vigencia de plazos ya vencidos sin posibilidad de reapertura administrativa o judicial representa una barrera irrazonable para la consecución del reconocimiento que el Estado, en justicia y gratitud, debe otorgar. Se trata de una deuda moral e histórica que urge saldar mediante una modificación legislativa que restituya el derecho al reconocimiento en condiciones de equidad y respeto a la dignidad de los involucrados.

1.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Con el fin de restituir el derecho al reconocimiento oficial de los ciudadanos que participaron activamente en los conflictos armados con la República del Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, y que no pudieron acogerse al procedimiento previsto en la Ley N.º 30874 por causas ajenas a su voluntad, se propone una modificación legislativa que amplíe el plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento como Defensores de la Patria.

Esta propuesta contempla los siguientes aspectos fundamentales:

- a) **Reapertura del proceso de inscripción:** Se propone reabrir de manera excepcional y por un plazo adicional de dos (2) años el procedimiento administrativo de presentación de solicitudes de reconocimiento, permitiendo a los excombatientes y personal no registrado —que se encuentre en las condiciones estipuladas por la ley— acceder al reconocimiento formal. Esta medida responde al principio de razonabilidad y a la necesidad de eliminar barreras administrativas que han afectado a un sector históricamente marginado.
- b) **Enfoque de justicia transicional y reparación moral:** La propuesta se sustenta en un enfoque de justicia transicional y reparación moral, que reconoce la responsabilidad del Estado de atender las demandas legítimas de quienes expusieron su vida en defensa de la soberanía nacional. No se trata únicamente de un acto administrativo, sino de una acción reparatoria del Estado, que busca cerrar una brecha histórica de exclusión y olvido institucional.
- c) **Actualización del padrón nacional:** Como parte del proceso, se propone también la creación o actualización de un Padrón Nacional de Excombatientes Reconocidos y Pendientes de Reconocimiento, lo cual permitirá al Estado contar con información precisa, transparente y actualizada sobre los ciudadanos

beneficiarios, mejorando así la planificación de políticas públicas, beneficios y seguimiento posterior.

- d) **Garantía de no discriminación:** La propuesta incorpora un principio de igualdad y no discriminación, garantizando que aquellos que no lograron presentar sus solicitudes por razones de fuerza mayor —tales como enfermedad, edad avanzada, desinformación, pobreza o barreras geográficas— tengan ahora la oportunidad de hacerlo en condiciones de equidad, sin que se vean excluidos por un mero criterio formal de plazos vencidos.

1.6. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL RELEVANTE

El Tribunal Constitucional del Perú ha sostenido de manera constante que el derecho a la pensión tiene una conexión intrínseca e ineludible con el principio de dignidad humana, considerado uno de los pilares fundamentales del Estado Constitucional de Derecho. Esta interpretación refuerza la obligación del Estado de garantizar condiciones mínimas de bienestar para quienes han dedicado su vida al servicio de la Nación, como es el caso de los Defensores de la Patria.

En tal sentido, la **Sentencia del Expediente N.º 00517-2022-PA/TC** resulta particularmente relevante, al establecer criterios claros sobre la naturaleza constitucional del derecho a la pensión, especialmente en casos vinculados con excombatientes reconocidos por ley. Los principales fundamentos son los siguientes:

- **Fundamento 13:** El Tribunal establece que la pensión mínima constituye un componente esencial del bienestar humano, cuya protección se fundamenta en el principio de dignidad reconocido por el artículo 1 de la Constitución. Esta pensión no debe ser vista como una simple prestación económica, sino como una manifestación concreta del respeto a la persona humana y su valor intrínseco.
- **Fundamento 14:** Se afirma que los beneficios legales otorgados a los Defensores de la Patria —como la indemnización especial equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y la bonificación mensual extraordinaria de tres Remuneraciones Mínimas Vitales (RMV)— forman parte del derecho constitucionalmente protegido a una pensión, y que su cumplimiento no solo debe ser garantizado, sino también actualizado de forma razonable y oportuna, conforme a los principios de equidad, justicia social y dignidad.
- **Fundamento 15:** El Tribunal advierte que la inacción del Estado, al no actualizar el monto de la bonificación mensual durante más de 25 años, constituye una vulneración directa al derecho fundamental a la pensión mínima. Esta omisión ha generado un grave perjuicio a los excombatientes, deteriorando significativamente su calidad de vida y atentando contra el respeto debido a su dignidad como personas y como servidores de la patria.

En conjunto, esta jurisprudencia reafirma que el reconocimiento y goce efectivo de los derechos pensionarios de los Defensores de la Patria no puede estar sujeto a restricciones injustificadas ni a demoras irrazonables, mucho menos a omisiones por parte de las entidades públicas responsables. La pensión, en este contexto, no es una dádiva, sino una obligación constitucional derivada del deber del Estado de promover el bienestar general sobre la base de la justicia y la igualdad.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal vigente en el ordenamiento jurídico nacional.

Por el contrario, tiene como propósito establecer un nuevo plazo extraordinario que permita atender de manera oportuna y sin dilaciones las solicitudes de reconocimiento del personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con la República del Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Esta medida busca agilizar los procedimientos administrativos correspondientes, aplicando criterios de celeridad, eficiencia y economía procesal, con el objetivo de garantizar el acceso efectivo a los beneficios contemplados en la Ley N.º 26511, Ley N.º 28796 y Ley N.º 29562.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO – IMPACTO

5.1. COSTOS – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implica gastos adicionales para el Estado más allá de los ya contemplados en las Leyes N.º 26511, 28796 y 29562, dado que su ejecución será financiada con los recursos asignados al presupuesto del Ministerio de Defensa, sin requerir fondos extra del Tesoro Público. Asimismo, esta propuesta busca poner fin a las demoras en el reconocimiento oficial de los excombatientes que participaron en los conflictos con el país vecino, Ecuador, garantizando una atención oportuna y eficiente.

Entre los principales beneficios que aporta esta iniciativa se encuentran:

- Promover el cumplimiento de los objetivos y políticas estatales que garantizan un trato justo e igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos peruanos.
- Fomentar el espíritu patriótico en las nuevas generaciones, valorando y reconociendo la defensa de la integridad territorial, transformando un beneficio económico excepcional en una inversión que fortalece a la nación.

5.2. IMPACTO

Esta propuesta legislativa tendrá un impacto profundamente positivo en diversos ámbitos, comenzando por la justicia histórica, al reconocer y reparar moralmente a

los excombatientes que participaron en los conflictos armados con el Ecuador. Al otorgarles el debido reconocimiento, se dignifica su sacrificio y compromiso con la defensa de la soberanía nacional, fortaleciendo así su sentido de pertenencia y valor social.

Además, esta iniciativa contribuirá significativamente al fortalecimiento del tejido social, al promover la inclusión y la solidaridad con quienes entregaron parte de su vida en defensa del país. El reconocimiento formal y oportuno de sus derechos genera un efecto reparador en sus familias y comunidades, facilitando procesos de integración y cohesión social.

De igual manera, la propuesta impulsa la equidad, asegurando que los procesos administrativos y normativos no funcionen como obstáculos excluyentes para aquellos que legítimamente buscan el acceso a los beneficios que les corresponden. De esta forma, se reafirma el compromiso del Estado con los principios de justicia, igualdad y respeto a los derechos humanos, garantizando que ningún excombatiente sea marginado por vencimiento de plazos u otras barreras burocráticas.

En síntesis, la aprobación de esta ley representa un paso fundamental para honrar la memoria de quienes defendieron la patria, al tiempo que fortalece la institucionalidad y promueve un Estado más justo, inclusivo y comprometido con sus ciudadanos.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

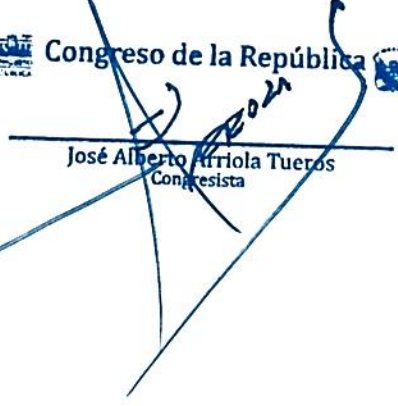
La presente propuesta legislativa guarda coherencia con el **Objetivo IV** del Acuerdo Nacional, titulado **"Estado eficiente, transparente y descentralizado"**, y se enmarca específicamente en la **Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente**, la cual plantea lo siguiente:

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa, se encuentra alineada al **Objetivo IV**, denominado **"Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado"**, específicamente en la **Vigésimo Quinta Política de Estado: Cautela de la**

institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia, que propone:

"Con este objetivo el Estado: (a) afirmará la institucionalidad, profesionalidad y neutralidad de las Fuerzas Armadas; (b) garantizará el control democrático de las Fuerzas Armadas; (c) reafirmará su carácter no deliberante a través de una adecuada relación civil-militar; (d) promoverá unas Fuerzas Armadas modernas, flexibles, eficientes, eficaces y de accionar conjunto regidas por valores éticos y morales propios de la democracia; (e) promoverá su participación en la defensa regional, la seguridad hemisférica y en las misiones de paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas; (f) proveerá los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de su misión constitucional y el papel asignado por el Estado; (g) garantizará la aplicación de los mecanismos previstos en el ordenamiento legal que establecen la transparencia y control en la adquisición y venta de bienes y servicios; y (h) otorgará a los miembros de las Fuerzas Armadas el derecho al sufragio".

 Congreso de la República 

José Alberto Arriola Tueros
Congresista